



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 372  
RADICADO N° 2013-00077-00

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia a la doctora PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO al poder que le fuera otorgado por la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ